



Al Despacho del señor Juez, con el atento informe de que no se ha surtido la notificación del mandamiento de pago a la demandada CLAUDIA MERCEDES MENESES AMAYA, para proveer. Bucaramanga. Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, la Ley 1564 de 2012, norma aplicable desde el 1° de Octubre del mismo año, **REQUIÉRASE** a la parte actora, para que cumpla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, con la carga procesal que se encuentra pendiente, esto es, las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago al demandado, so pena de considerarse **desistida tácitamente la presente actuación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 19 de febrero de 2021.